Defensoría del Consumidor

CONTRATO Nº 10/2013

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría ; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA"**; y por otra parte Luis Alfonso Figueroa Ruíz, mayor de edad, Técnico en Seguros, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad , actuando en calidad Apoderado Administrativo de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓMINA**, que se denomina abreviadamente "ACSA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria tal como lo compruebo mediante: fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Poder Administrativo otorgado a mi favor por el señor Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, ante los oficios del notario Roberto Oliva de la Cotera, el día veintidós de marzo de dos mil doce, conforme a las condiciones descritas en la oferta técnica y económica, Términos de Referencia y Pólizas forman parte integral de este contrato. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA,** en los caracteres antes dichos manifestamos que hemos acordado y celebramos el presente contrato de prestación de servicios promovido mediante

Libre Gestión para la contratación de **"SUMINISTRO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL Y MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**. El presente contrato se regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es el Suministro de Seguro Colectivo de Vida para Empleados y Miembros del Concejo Consultivo de la Defensoría del Consumidor. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Por el servicio objeto de este contrato, la Contratante pagará a la Contratista la cantidad total de **SEIS MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS ($6,029.02)**. El pago se realizará en un solo desembolso sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura de consumidor final en la Unidad de Talento Humano de la Defensoría del Consumidor, quien elaborará y firmará el acta de recepción de los servicios junto con la contratista y posteriormente se trámite el respectivo quedan en la Unidad Financiera Institucional. La aseguradora, deberá enviar nota en la cual se establezca nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** La cobertura de la Póliza será de once (11) meses en el período comprendido entre del treinta y uno enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil trece ambas fechas a las doce horas del día. **I V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Contratante pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias aprobadas para el presente año. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La aseguradora deberá: a) emitir la póliza del seguro Colectivo de Vida para todo el personal y funcionarios al servicio de la Defensoría del Consumidor a la Administradora de este contrato a mas tardar quince días posteriores de la notificación de adjudicación realizada por el contratante o firma del contrato el cual deberá contar con lo establecido en la oferta técnica y económica y los términos de referencia; b) actualizar las listas de los beneficiarios e incorporarlos a la póliza cuando le sean entregadas por escrito por la Unidad de Talento Humano de la Defensoría del Consumidor, para las incorporaciones o depuraciones de los beneficiarios. **VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el administrador del contrato será la licenciada Yasbeth Hernández Auerbach, jefa de la Unidad de Talento Humano. **VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS.** El Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una garantía de

Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del treinta y uno de enero de dos mil trece y deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta al Contratista a más tardar dentro de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **IX. INCUMPLIMIENTO**. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI. PLAZO DE RECLAMOS**: Durante la vigencia del contrato y partir de la recepción formal de la póliza del seguro Colectivo de vida, el Contratante podrá efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad establecida en la cobertura de dicha póliza por medio de la Dirección de Administración, a través de la Unidad de Logística quien podrá efectuar reclamos por escrito, los cuales serán notificados a la sociedad el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente. Dichos reclamos deberán ser atendidos por la Aseguradora en un plazo de veinticuatro (24) horas posteriores de recibida la notificación. La Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA**: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga, juntamente con este instrumento. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte

de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica del Servicio presentada por la sociedad; b) Póliza respectiva; y c) Términos de Referencia. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley LACAP, la Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de servicios objetos del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de su Dirección de Administración. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por la contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN CONTRACTUAL**: Las partes contratantes podrán dar por terminada de común acuerdo la relación jurídica que emana del presente contrato, de conformidad al artículo noventa y tres de la LACAP: a) caducidad; b) mutuo acuerdo entre las partes; c) revocación; d) rescate; y e) por las demás causas que se determinen contractualmente, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XIX. NOTIFICACIONES**: Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Edificio DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, tercer nivel; Plan de La Laguna, Calle

Circunvalación Nº 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; Para el Contratista:

Teléfono y , fax Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día veintinueve de enero de dos mil trece.

Licda. Marina Mélida Mancía Alemán
Directora Administrativa.
Defensoría del Consumidor

Sr. Luis Alfonso Figueroa Ruiz
Apoderado Administrativo
ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.